

Domicilio: Calle Hermano Emiliano, 9.
Titular: Ayuntamiento de San Celoni.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Altocastillo».
Domicilio: La Cañada del Parral, sin número.
Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21760

ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se revisan Ordenes ministerial relativas a los siguientes Centros de B.U.P. no estatales, «San Francisco Javier» de Fuente de Cantos (Badajoz), «San José Obrero» de Palma de Mallorca (Baleares), «Gravi» de Barcelona y «Catalina de Lancaster» de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente de Cantos.
Localidad: Fuente de Cantos.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Nicolás Megias, 33.
Titular: Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 315 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro que deja de ser municipal y se anula en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San José Obrero».
Domicilio: Calle Virgen de Montserrat, sin número.
Titular: Obispado de Mallorca.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares. Se aprueba la fusión de los anteriores Centros «San José Obrero I» y «San José Obrero II» con régimen de coeducación. Se anulan, en lo que se refiere a estos Centros las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1975 y 9 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Gravi».
Domicilio: Calle Jericó, 5, 7 y 9.
Titular: S. Cooperativa de Enseñanza Gravi.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro. Se anula en lo que se refiere a este Centro al Orden ministerial de 21 de enero de 1976.

Provincia de Segovia

Municipio: Santa María la Real de Nieva.
Localidad: Santa María la Real de Nieva.

Denominación: «Catalina de Lancaster».

Domicilio: Calle Calvario, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser homologado y se anula, en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21761

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se aprueba la clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación Cultural Privada «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén), y

Resultando que doña Gloria Gallo Fuentes falleció en Torredonjimeno (Jaén) el día 2 de enero de 1958, bajo testamento abierto otorgado en Granada el día 5 de mayo de 1841 ante el Notario de aquella capital don José Rodríguez Sánchez, con el número 552 de su protocolo, habiendo dispuesto que en el usufructo de sus bienes le sucedieran a título de legado determinadas personas y como herederas universales, por una parte, con carácter de usufructuaria, su amiga doña Milagros Santiago Ocaña y con carácter de nuda propietaria, una Fundación benéfica que instituyó testamentariamente en Torredonjimeno, bajo el nombre de «Nuestra Señora del Pilar», con el fin de educar y alimentar a niños pobres, y cuyo Patronato quedaba confiado a las Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia y, en su defecto, a las Religiosas Dominicas de Santo Domingo el Real de Granada, cualquiera de estas congregaciones estaría relevada de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que los albaceas de la testadora, el 24 de junio de 1958, protocolizaron las operaciones particionales ante el Notario de Torredonjimeno don Pedro Velasco Valenzuela, con el número 263 de su protocolo de aquel año. Según la referida acta los albaceas requirieron a las Religiosas Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia para que se hicieran cargo de la Fundación, y esta congregación, el 28 de junio de 1958, aceptó en principio hacerse cargo de la Fundación con la reserva de ratificar o rectificar su acuerdo a la vista de los bienes de que resultare dotada la Entidad.

A la Fundación resultaron adjudicadas en nuda propiedad 27 fincas, el usufructo de 23 de las cuales (las números 1 al 17, ambos inclusive, y 27, 28, 30, 32 y 33 del inventario) quedó adjudicado a doña Milagros Santiago Ocaña, mientras el usufructo de las otras cuatro (las números 23 al 26, ambos inclusive del inventario) quedó adjudicado a doña Cristina Gallo Fuentes, y si se extinguiera, oportunamente a doña Milagros Santiago Ocaña; los albaceas previeron que si aparecieran otros bienes, se haría con ellos una distribución complementaria;

Resultando que el 24 de marzo de 1960 la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Martos (Jaén) remitió copia parcial del testamento reseñado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual trasladó aquella copia a la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén para que la Junta obtuviese copia autorizada del testamento e incoase el expediente de clasificación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén incoó el expediente de clasificación reclamando a las HH. Terciarias Dominicas de la Sagrada Familia una relación de los bienes de la Fundación, que estas religiosas presentaron el 14 de julio de 1960, en la cual aparecían además de los bienes antes aludidos otros quince, a saber: a), 150 obligaciones de «Ibérica de Nitrógeno»; b), 300 obligaciones de la «Unión Española de Explosivos»; c), 150 obligaciones de «Hidroeléctrica Española»; d), 150 obligaciones de «Saltos del Sil»; e), 300 obligaciones de «Saltos del Alberche»; f), 300 obligaciones de «Sniace»; g), 54 acciones de «Campsa»; h), 65 acciones de «Tabacalera, S. A.»; i), 31 acciones de la «Compañía Arrendataria de Tabacos»; j), 159 acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; k), una imposición a plazo fijo en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno por 1.180.555,33 pesetas; l), un saldo en la cuenta corriente del «Banco Central» de Torredonjimeno de 8.692,30 pesetas; m), aperos de labor; n), cuatro caballerías de ganado mular; ñ), la tercera parte del depósito en metálico en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno, importante 42.542,40 pesetas. Todos estos bienes aparecidos quedaban en usufructo de doña Milagros Santiago Ocaña, menos el último de los relacionados, cuyo usufructo correspondía en primer lugar a doña Cristina Gallo Fuentes y, en segundo lugar, a la citada doña Milagros Santiago Ocaña.

Resultando que estando en trámite la clasificación de la Fundación en la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén,